

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA “KOSMOS SCIENTIFIC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. JOSÉ EDILBERTO GARCÍA BATARSE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA VENDEDORA”, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA AL LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN COMPÉAN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO Y AL LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR OPERATIVO DEL MUSEO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

I.3.- Que actualmente el despacho de los asuntos de **“EL MUSEO”** compete a su Directora General, Lic. Dulce Valeria García Morúa, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de febrero de 2024 otorgado en sesión

extraordinaria por la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las ciencias y las artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

II.- “LA VENDEDORA” declara:

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según escritura

en la cual consta la constitución de la asociación y el nombramiento como administrador único con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas otorgados a su favor.

II.2.- Que cuenta con domicilio establecido en

así mismo señala que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) .

II.2.- Que cuenta con la capacidad para suscribir el presente contrato, además de la experiencia, conocimientos y equipo necesarios para dar cumplimiento con los servicios para

CLAUSULAS

PRIMERA.- .OBJETO.- LA VENDEDORA vende sin reserva alguna, la propiedad, uso y disfrute, al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales de un Domo Digitalis de 7m con estuche y soplador stay flate (60 adultos ó 80 niños) (tiempo de entrega de 7 a 10 semanas), posteriores al pago), en favor de **“EL MUSEO”**, comprendiendo la presente enajenación todo lo que de hecho y por derecho le corresponda. Además de esto incluye un cargo por seguro de Transporte y y el flete de Monterrey, Nuevo León a San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDA.- .PRECIO.- El precio que de común acuerdo convienen **“EL MUSEO”** y **“EL**

VENDEDOR” por la transmisión de la propiedad de los muebles y servicios antes descritos, es la cantidad de **\$372,641.93 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)** más I.V.A. **\$59,622.71 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 71/100 M.N.)** pagando en total la cantidad de **\$432,264.64 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**. Dicha cantidad será pagadera de la siguiente manera: 50% a la firma del presente contrato y el 50% restante a la entrega del domo a **“EL MUSEO”**.

TERCERA.- “EL MUSEO” acuerda con **EL VENDEDOR** en que, para que el primero pueda cubrir el pago del servicio, **EL VENDEDOR** deberá presentarle previamente un recibo y/o factura, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedido a nombre de **MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ**, señalando el domicilio de Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, Tierra Blanca C.P. 78364, de la ciudad de San Luis Potosí, y el Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) MLC 080212 JNA.

Las partes manifiestan que el precio de los muebles es justo y legítimo, no existiendo al respecto, error, dolo, mala fe, vicio, lesión o enriquecimiento ilegítimo por ninguna de las partes.

QUINTA.- GARANTÍA

LA VENDEDORA garantiza que el Domo Digital Portátil (incluyendo su estructura inflable, lona de proyección) estará libre de defectos en materiales y fabricación bajo condiciones normales de uso, transporte y montaje.

Esta garantía tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega física del equipo a **EL MUSEO**.

La garantía cubre, sin costo adicional para el Cliente, lo siguiente:

- Reparación o reemplazo de costuras, defectos de fábrica.

Exclusiones de la Garantía

La presente garantía quedará automáticamente sin efecto en los siguientes casos:



- Rasgaduras, perforaciones o quemaduras en la lona y estructura causadas por objetos punzocortantes, fricción con el suelo durante un mal despliegue, o manipulación brusca.
- Daños sufridos durante el transporte si el equipo no se encontraba resguardado en los estuches de protección originales provistos por el Proveedor.
- Fallas por negligencia en el proceso de inflado/montaje o desinflado/desmontaje si no se siguieron estrictamente los manuales técnicos.
- Sometimiento a temperaturas menores a 5°C y/o mayores a 35°C.
- Que los visitantes se recarguen en los muros y cause desgarró de costuras o rotura de líneas de vulcanizado
- Uso de la estructura portátil a la intemperie.

Procedimiento y Logística de Reclamación

Para hacer efectiva la garantía, **EL MUSEO** deberá reportar la falla a sosporte@kosmos.com.mx

Debido a la naturaleza portátil del equipo, las partes acuerda que el diagnóstico se realizará:

- 1.- En primera instancia, de forma remota o mediante el envío de evidencias fotográficas y en video por parte de **EL MUSEO**, así como una descripción del daño y cómo sucedió.
- 2.- Una vez atendido el apartado número uno, podrá solicitarse el envío del componente afectado a los talleres del Proveedor (los costos de envío inicial correrán por cuenta del proveedor en los primeros noventa días de la fecha de entrega y por parte **EL MUSEO** en el tiempo restante de la garantía.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes están de acuerdo que en caso de incumplimiento a sus obligaciones aquí asumidas, el responsable cubrirá como pena convencional a la otra el 10% del valor total del mueble y quedarán como consecuencia del incumplimiento automáticamente liberadas ambas partes de su obligación de compra y venta, respectivamente, dándose por rescindido este contrato sin necesidad de intervención judicial alguna.

Si el incumplimiento fuera imputable a: **LA VENDEDORA**, además de pagar la pena convencional, devolverá cualquier parte del precio de compraventa que le haya sido entregada.

SÉPTIMA.- BUENA FE Y SANEAMIENTO.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. Asimismo, **EL VENDEDOR** declara bajo protesta de decir verdad que es el propietario legítimo del domo objeto de este contrato y que este se encuentra libre de todo gravamen, limitación de dominio o responsabilidad legal. En consecuencia, **EL VENDEDOR** se obliga formalmente al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 1952 al 1995 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, respondiendo por el valor del bien, daños y perjuicios en caso de que **EL COMPRADOR** sea privado del domo por un derecho anterior de un tercero.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **LAS PARTES** será civilmente responsable por el incumplimiento, retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones estipuladas en este contrato (tales como la entrega o fabricación del domo), si dicho evento se debe a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos de esta cláusula, se entenderán de manera enunciativa más no limitativa: fenómenos naturales extremos (tormentas, huracanes, terremotos), incendios, huelgas, guerras, bloqueos o actos de autoridad.

La parte que se vea afectada por el evento de fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra el suceso, detallando las causas y el retraso estimado. Las obligaciones del contrato se suspenderán temporalmente durante el tiempo que dure el impedimento. Si la causa de fuerza mayor persiste por más de 30 días naturales, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad penal ni civil, obligándose **EL VENDEDOR** a restituir los anticipos entregados por los trabajos o materiales del domo que no hayan sido efectivamente devengados, fabricados o instalados a esa fecha.

NOVENA.- GASTOS.- Las partes están de acuerdo que **“EL MUSEO”** pagará todos aquellos gastos, honorarios e impuestos que se le generen derivados de esta compraventa y los impuestos que se le causen.

DÉCIMA.- ACUERDO TOTAL.- Este contrato y todos sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes respecto a la transmisión de propiedad objeto de este Contrato, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato, podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

LEÍDO que fue por las partes el presente convenio y sabedoras de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman, en la ciudad de San Luis Potosí, a 03 del mes de julio del año dos mil veintiséis.

EL VENDEDOR

“EL MUSEO”

(rúbrica)

(rúbrica)

**JOSÉ EDILBERTO GARCÍA BATARSE
KOSMOS SCIENTIFIC DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

**DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA
MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y
LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ.**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



MLCA-DA-040-2026

TESTIGOS

(rúbrica)

LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN
COMPÉAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

(rúbrica)

LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ
NAVARRO
DIRECTOR OPERATIVO